



República Oriental  
del Uruguay  
Poder Judicial  
Servicios  
Administrativos

CIRCULAR N° 12/2007

REF: CREACION DEL JUZGADO LETRADO DE 1ª INSTANCIA DE  
CANELONES DE TERCER TURNO (Acordada n° 7588)

Montevideo, 12 de febrero de 2007.-

**A LOS SEÑORES JERARCAS:**

La Dirección General de los Servicios Administrativos del Poder Judicial cumple en librar la presente, a fin de llevar a su conocimiento la Acordada n° 7588 referente a la creación del **Juzgado Letrado de Primera Instancia de Canelones de Tercer Turno**, que a continuación se transcribe:

**“Acordada n° 7588**

En Montevideo, a los nueve días del mes de febrero de dos mil siete, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia, integrada por los señores Ministros doctores doña Sara Bossio Reig - Presidenta -, don Leslie Van Rompaey Servillo, don Daniel Gutiérrez Proto y don Hipólito Rodríguez Caorsi, con la asistencia de su Secretaria Letrada doctora Martha B. Chao de Inchausti;

**DIJO**

Que esta Corporación considera imprescindible crear otro Juzgado Letrado, con competencia en materias no penales, debido al aumento de asuntos iniciados en la jurisdicción del Juzgado Letrado de Canelones de 2° turno, lo que permitirá agilizar los procedimientos, beneficiando a los justiciables;

**ATENCIÓN:** a lo expuesto y a lo dispuesto por el art. 239 ord. 2° de la Constitución de la República, art. 55 nal. 6° de la ley n° 15.750 de 24 de junio de 1985, art. 332 de la Ley n° 16.226 de 29 de octubre de 1991 y art. 371 de la Ley n° 16.320 de 1° de noviembre de 1992;

**LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA**

**RESUELVE**

**1°.- Créase el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Canelones de 3er. Turno**, el que se declarará constituido a partir del **21 de febrero de 2007**, con la misma jurisdicción y competencia del actual Juzgado Letrado de Primera Instancia de 2° Turno y funcionará en la misma oficina.-

**2°.-** El Juzgado constituido por esta Acordada actuará exclusivamente en todos los asuntos de las materias civil, familia, laboral y contencioso administrativo que se inicien a partir de la

fecha de su constitución hasta el 31 de diciembre de 2007 con la excepción que se establece en el artículo siguiente.-

3º.- Los casos a que refieren el artículo 5º de la Ley n° 17.514 y el artículo 66 del Código de la Niñez y la Adolescencia serán atendidos por los Señores Jueces Letrados de Canelones de 2º y 3er. Turnos, quienes conocerán en períodos decenales o aproximadamente decenales del primero al diez, del once al veinte y del veintiuno al último día del mes.-

4º.- A partir del 1º de enero de 2008 los Juzgados Letrados de Primera Instancia de Canelones de 2º y 3º Turnos conocerán en todos los asuntos de su competencia por períodos decenales o aproximadamente decenales, del primero al diez, del once al veinte y del veintiuno al último día del mes, respectivamente. El régimen de distribución de asuntos entre ambos turnos se regirá por lo establecido en las Acordadas n° 6907 y 7126 en lo pertinente.-

5º.- Los expedientes archivados o que estén en estado de ser archivados en el Juzgado Letrado de Primera Instancia de 2º Turno permanecerán en su oficina de origen y mantendrán el turno en caso de continuar la tramitación.-

6º.- Las facultades referidas en la Acordada n° 7147 serán ejercidas durante el año 2007 por el Magistrado de 2º Turno.-

7º.- Cométese a la Dirección General de los Servicios Administrativos la realización de los procedimientos necesarios para la instalación efectiva del Juzgado Letrado creado y la confección de la planilla de turnos respectiva.-

8º.- Hágase saber a la Contaduría General de la Nación, a la Asamblea General y al Ministerio del Interior.-

9º.- Comuníquese.-”

La presente Acordada fue suscrita por la Señora Presidenta de la Suprema Corte de Justicia, Dra. Sara BOSSIO REIG y los Señores Ministros Doctores, Leslie VAN ROMPAEY, Daniel GUTIERREZ PROTO, Hipólito RODRIGUEZ CAORSI y Dra. Martha B. CHAO de INCHAUSTI, Secretaria Letrada de la Corporación.-

Sin otro motivo, saluda a ud. muy atentamente.-

  
**Dr. Elbio MENDEZ ARECO**  
**Director General**  
**Servicios Administrativos**